

Guaranda mayo 16, 2017
RCU - 05 - 2017 - 0062

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (08) de 16 de mayo de 2017:

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de acta de sesión (06) de 11 de abril de 2017.

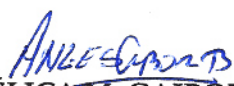
EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA (04), REALIZADA EL 08 DE MARZO DE 2017, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO, SALVANDO EL VOTO DEL DR. MARCELO VENEGAS, ING. VINICIO MONTALVO, AB. ROLANDO NÚÑEZ E ING. MERCEDES PILCO, EN LAS DECISIONES QUE NO ESTUVIERON PRESENTES"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda mayo 16, 2017
RCU - 05 - 2017 - 0063

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (08) de 16 de mayo de 2017:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución en segundo debate del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: h) Expedir y reformar los reglamentos, normas y disposiciones en concordancia con este Estatuto, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, para el caso de los profesores (as), investigadores (as); y, a las políticas que emita el Ministerio de Relaciones Laborales para el caso de los Servidores y trabajadores;

RESUELVE: "APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda junio 08, 2017
RCU - 05 - 2017 - 0064

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (08) de 16 de mayo de 2017. (Continuación 08 de junio de 2017):

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución en segundo debate del Reglamento de Becas o Ayudas Económicas de la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: h) Expedir y reformar los reglamentos, normas y disposiciones en concordancia con este Estatuto, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, para el caso de los profesores (as), investigadores (as); y, a las políticas que emita el Ministerio de Relaciones Laborales para el caso de los Servidores y trabajadores;

RESUELVE: "APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE BECAS O AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL


Guaranda junio 08, 2017
RCU - 05 - 2017 - 0065

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (08) de 16 de mayo de 2017. (Continuación 08 de junio de 2017):

SEXTO PUNTO.- Análisis y resolución del Plan de Actualización de Conocimientos de las Carreras de Educación Básica e Informática Educativa; y, del Plan de Contingencia para los estudiantes del ciclo marzo - agosto 2017, de la Facultad de Ciencia de la Educación.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en su Disposición General Tercera.- "Aquellos estudiantes que no hayan culminado y aprobado la opción de titulación escogida en el período académico de culminación de estudios (es decir aquel en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiera aprobar para concluir su carrera o programa), lo podrán desarrollar en un plazo adicional que no excederá el equivalente a 2 períodos académicos ordinarios, para lo cual, deberán solicitar a la autoridad académica pertinente la correspondiente prórroga, el primer periodo adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, ni valor similar. De hacer uso del segundo periodo requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel.

En este caso, la IES deberá garantizar el derecho de titulación en los tiempos establecidos en esta Disposición y de acuerdo a lo determinado en el artículo 5, literal a), de la LOES";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, dispone en su Disposición General Cuarta.- "Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación escogida dentro del plazo establecido en la Disposición General Tercera, y hayan transcurrido hasta 10 años, contados a partir del último período académico de la respectiva carrera o programa, deberá matricularse y tomar los

cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos, pagando el valor establecido en el Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares y lo establecido en el Reglamento para garantizar el cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública en el caso de las Instituciones de Educación Superior Públicas. Adicionalmente, deberá rendir y aprobar una evaluación de conocimientos actualizados para las asignaturas, cursos o sus equivalentes que la IES considere necesarias, así como culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el correspondiente examen de grado de carácter complejo, el que deberá ser distinto al examen de actualización de conocimientos...";

QUE, la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite la resolución específica de la Comisión Académica N° 005-CA-UEB-2017, en la que sugieren al Consejo Universitario la aprobación del Plan de Actualización de Conocimientos de las Carreras de Educación Básica e Informática Educativa; y, del Plan de Contingencia para los estudiantes del ciclo marzo - agosto 2017, de la Facultad de Ciencia de la Educación;

RESUELVE: "REMITIR EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PLAN DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LAS CARRERAS DE EDUCACIÓN BÁSICA E INFORMÁTICA EDUCATIVA; Y, DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS ESTUDIANTES DEL CICLO MARZO - AGOSTO 2017, DE LA FACULTAD DE CIENCIA DE LA EDUCACIÓN, AL DR. CARLOS RIBADENEIRA ZAPATA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA, DELEGADO A PRESIDIR LAS SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, PARA QUE SE LO REVISE Y ACTUALICE"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda junio 08, 2017
RCU - 05 - 2017 - 0066

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (08) de 16 de mayo de 2017. (Continuación 08 de junio de 2017):

SÉPTIMO PUNTO.- Análisis y resolución de Oficio DF-UEB-0043, de 1 de febrero de 2017, suscrito por la Ing. Zulia Montero, Directora Financiera, en el que solicita se revalorice la RMU de los últimos señores Docentes Auxiliares Tiempo Completo, que ingresaron en el Concurso de Méritos y Oposición.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal de Bolívar, Codificado, dispone en su artículo 41.- Escalafón y escalas remunerativas del personal académico.- Las categorías, niveles, grados escalafonarios y escalas remunerativas del personal académico de la Universidad Estatal de Bolívar son los siguientes:

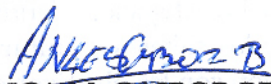
CATEGORÍA	NIVEL	GRADO	ESCALA REMUNERATIVA PARA LA DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO (\$ USA)
Personal Académico Titular Principal/Principal Investigador	3	8	4.940,00
	2	7	4.283,00
	1	6	3.800,00
Personal Académico Titular Agregado	3	5	3.172,00
	2	4	2.819,00
	1	3	2.348,00

Personal Académico Titular	2	2	2.043,00
Auxiliar	1	1	1.758,00

QUE, la Ing. Zulia Montero, Directora Financiera, mediante Oficio DF-UEB-0043, de 1 de febrero de 2017, solicita se revalorice la RMU de los últimos señores Docentes Auxiliares Tiempo Completo, que ingresaron en el Concurso de Méritos y Oposición.;

RESUELVE: "APROBAR EL PAGO DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA DE USD 1.758,00, AL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 1, TIEMPO COMPLETO: VERÓNICA MABEL ARCOS BOSQUEZ; EDISON RIVELIÑO RAMÓN CURAY; ANDREA ELIZABETH ROMÁN RAMOS; WILLIAM MARCOS SAMANIEGO ERAZO; PAÚL OSWALDO SÁNCHEZ FRANCO; JAVIER ALONSO VELOZ SEGURA; LUÍS RICARDO VILLACIS MONAR; Y, DANILO EDUARDO VILLARROEL SILVA; PARA UBICACIÓN, DE ACUERDO AL ART. 41 DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UEB, CODIFICADO"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GABOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda junio 08, 2017
RCU - 05 - 2017 - 0067

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (08) de 16 de mayo de 2017. (Continuación 08 de junio de 2017):

OCTAVO PUNTO.- Análisis y resolución de Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: "Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia. *AB*

Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.”;

QUE, los Oficios enviados por las Facultades, en los que solicitan se aprueben los Proyectos de Vinculación;

QUE, los Oficios enviados por el señor Director del Departamento de Vinculación, en los que adjunta los informes técnicos de vinculación;


QUE, las certificaciones presupuestarias emitidas por la Ing. Zulia Montero Silva, Directora Financiera;

RESUELVE: “APROBAR LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTUDIANTES	DOCENTES GUIAS	FECHA A EJECUTAR	PRESUPUESTO
1	“PLAN ESTRATÉGICO PARA LA SOSTENIBILIDAD EN EL MERCADO Y FORTALECIMIENTO EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN LA ASOCIACIÓN DEL TOLAPUNGO DEL CANTÓN GUARANDA” perteneciente al Programa FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS PARA MEJORAR LA EFICIENCIA EN MICRO EMPRENDIMIENTOS	1. DIANA VANESA SUMI GUAMÁN; 2. ÁNGEL MARCELO AGUALON GO UCHUBAN DA; 3. GLENDA VERÓNICA COLOMA VÁSQUEZ; 4. DANIEL ANTONIO ERAZO BASURTO; 5. LUIS MIGUEL BARRENO CHUNCHO; 6. DENISSE ALEJANDR A CAIZA ESCOBAR; 7. MARTHA BEATRIZ PATÍN BAYAS.	ING. RAMÓN RODRÍGUEZ. ING. SILVIA BARRIONUEVO	Fecha de Inicio: 01 de marzo de 2017. Fecha de finalización: 16 de junio de 2017	\$10.000,00 (Este presupuesto servirá para algunos proyectos de vinculación).

2	<p>"APLICACIÓN DE LA NIIF 16 "PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO" EN LOS ACTIVOS DE LA ASOCIACIÓN, PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "CIELO EN LA TIERRA" DE LA PARROQUIA SIMIATUG, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR", perteneciente al Programa ASESORÍA Y CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ASPECTOS ORGANIZACIONALES EN MICRO EMPRENDIMIENTO RURALES EN LA PROVINCIA BOLÍVAR.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. BRIGITH SOLEDAD AGUIRRE AUCANSEL A; 2. ALEXIS PAÚL AMANGAN DICASPI; 3. DARWIN STALIN ALDAZ CURI; 4. GLORIA REBECA AZAS GUAMAN; 5. STALEEN MIGUEL VALENCIA PAREDES. 	<p>ING. SILVIA BARRIONUEVO</p>	<p>Fecha de Inicio: 20 de abril de 2017.</p> <p>Fecha de finalización: 05 de junio de 2017</p>	<p>\$10.000,00</p> <p>(Este presupuesto servirá para algunos proyectos de vinculación)</p>
3	<p>"PRODUCCIÓN DE FORMATOS RADIOFÓNICOS EN LOS CENTROS INTEGRADOS DEL BUEN VIVIR DE LA PROVINCIA BOLÍVAR, PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN SOCIAL, PERIODO 19 DE MAYO - 31 DE JULIO DE 2017", perteneciente al Programa FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO COMUNITARIO COMUNICACIONAL Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS, FAMILIAS Y GRUPOS DE CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA PROVINCIA BOLÍVAR MEDIANTE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN, DURANTE EL PERIODO 2105-2017.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. LIBIA CONSUELO AGUILAR SISA; 2. MARGOTH BELÉN QUILLE CALUÑA; 3. DIANA VALERIA CISA MEZA; 4. DEYSI KAROLINA INCA COPA; 5. DUVAL RENÉ MARTÍNEZ OROZCO; 6. DENNYS ALEJANDRO REALPE DEL SALTO; 7. DARIO ISRAEL SÁNCHEZ CEVALLOS; 	<p>LCDA. CECIBELT CEDEÑO ÁLVAREZ.</p> <p>LCDO. DANILO VILLARROEL SILVA</p>	<p>Fecha de Inicio: 20 de mayo de 2017.</p> <p>Fecha de finalización: 31 de julio de 2017.</p>	<p>\$10.000,00</p> <p>(Este presupuesto servirá para algunos proyectos de vinculación)</p>

		<p>8. DERIC JAVIER LEÓN GAIBOR;</p> <p>9. KARLA ANDREA SISALEMA ARAGÓN;</p> <p>10. JOSELYN LIZBETH SORIA ORTIZ.</p>			
4	<p>"DESARROLLO DE LA CAPACIDAD DE AHORRO E INVERSIÓN A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LAS MICROFINANZAS COMUNITARIAS EN LA COMUNIDAD DE SURUPUKYUS, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA GUANUJO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR" perteneciente al Programa GESTIÓN ACADÉMICA: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES, TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN MICROEMPREDIMIENTO".</p>	<p>1. AVEROS LARA MARÍA CRISTINA;</p> <p>2. CHAMAZA NAVEDA ANDRÉS JUVENTIN O;</p> <p>3. GUAMÁN ATACUSHI ADRIANA LORENA;</p> <p>4. MAIGUA LAMINGO MARÍA SARA;</p> <p>5. SILVA SALAZAR PATRICIA ESTEFANI;</p> <p>6. RUMIGUA NO LLUMITAXI ÁNGEL MANUEL.</p>	ING. DIÓMEDES NÚÑEZ	<p>Fecha de Inicio: 19 de octubre de 2016</p> <p>Fecha de finalización: 15 de octubre de 2017.</p>	<p>\$200.00</p> 


5	<p>"IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN EN MICROFINANZAS Y TRIBUTACIÓN CON PARTICIPACIÓN DEL GREMIO DE SASTRES, MODISTAS Y AFINES DEL CANTÓN GUARANDA PROVINCIA BOLÍVAR EN EL PERIODO 2017", perteneciente al programa GESTIÓN ACADÉMICA FORTALECIMIENTO EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES Y TRIBUTARIOS PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN MICRO EMPRENDIMIENTOS.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. MIGUEZ LUCIO CHRISTIAN GERMAN; 2. NARANJO CHIGUANO DIANA LORENA; 3. NARANJO CHIGUANO KARLA XIMENA; 4. NARANJO CHIGUANO PAOLA KARINA; 5. TARIS OLIVARES MELISSA MERCEDES; 6. VILLENA PINOS EVELYN ANALÍA". 	<p>ING. DIÓMEDES NÚÑEZ MINAYA</p>	<p>Fecha de Inicio: 10 de mayo de 2017</p> <p>Fecha de finalización: 22 de septiembre de 2017.</p>	<p>\$10.000.00</p> <p>(Este presupuesto servirá para algunos proyectos de vinculación)</p>
6	<p>"ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE UN MANUAL CONTABLE BÁSICO PARA MEJORAR LA INFORMACIÓN CONTABLE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EL TINGO, CANTÓN CHIMBO, PARROQUIA LA ASUNCIÓN, PROVINCIA BOLÍVAR 2017" perteneciente al programa GESTIÓN ACADÉMICA: FORTALECIMIENTO EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES Y TRIBUTARIOS PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN MICRO EMPRENDIMIENTOS".</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. VÁSQUEZ SORIA LUIS ANDRÉS. 	<p>ING. DIÓMEDES NÚÑEZ</p>	<p>Fecha de Inicio: 10 de mayo de 2017</p> <p>Fecha de finalización: 18 de septiembre de 2017.</p>	<p>Cabe mencionar que los valores presupuestados en este proyecto serán devengados del monto global de la partida presupuestaria No. 530804.</p>

7	<p>“CREACIÓN DE UN CENTRO DE COOPERACIÓN Y SERVICIOS TRIBUTARIOS, CONTABLES, FINANCIEROS Y TURÍSTICOS EN LA CIUDAD DE GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, AÑO 2017”, Programa al que pertenece: GESTIÓN ACADÉMICA: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES Y TRIBUTARIOS PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN MACRO EMPRENDEDORES”</p>	<ol style="list-style-type: none"> 2. AVEROS LARA MARÍA CRISTINA; 3. CUNALAT A IZA VIVIANA MARICELA; 4. JIMÉNEZ REINOSO TATIANA MISHHELL; 5. MAIGUA LAMINGO MARÍA SARA; 6. MIGUEZ LUCIO CHRISTIAN GERMÁN; 7. NARANJO CHIGUANO DIANA LORENA; 8. NARANJO CHIGUANO KARLA XIMENA; 9. NARANJO. CHIGUANO PAOLA KARINA; 10. SARANGO CONDOLO ANA LUCÍA; 11. SILVA SALAZAR PATRICIA ESTEFANI; 12. TARIS OLIVARES MELISSA MERCEDES; 13. VILLENA PINOS EVELYN ANALI; 14. QUINATOA QUINATOA 	<p>ING. CARMEN MONTES.</p> <p>ING. OLGA GAVILEMA.</p> <p>ING. ISABEL JAYA</p> <p>ING. GEOVANA GARCÍA.</p> <p>ING. JAVIER GARCÍA.</p>	<p>Fecha de Inicio: 11 de mayo de 2017</p> <p>Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2017.</p>	\$300.00
---	---	--	--	---	----------

		ALEX MANUEL; 15. TANDAPIL CO MATAVAC A ANGEL JULIO; 16. CABEZAS BOSQUEZ WILSON JEFFERSON; 17. LOZADA ZUÑIGA MARIAN MARIANEL A; 18. VAICILLA GONZÁLEZ MARÍA MAGDALE NA; 19. RODRIGUE Z MARIANEL A; 20. SÁNCHEZ ERIKA; 21. PATÍN MANOBAN DA EDISON HERNÁN; 22. CHIMBO BAYAS JORGE DAVID; 23. ARTEAGA PUCHA MARÍA CARMEN; 24. HUILCA APUNTE ÁNGELA; 25. PILAMUNG A HINOJOZA SARA MANUEL; 26. SILVA CADENA HARO			
--	--	--	--	--	--

		<p>GEOVANN Y.</p> <p>27. SÁNCHEZ VACA ERIKA FERNANDA;</p> <p>28. NOBOA TAPIA KARINA MERCEDES;</p> <p>29. GUASTAY MAGARISCA ELOISA KARINA;</p> <p>30. RODRÍGUEZ MASABANDA TANYA MARIELA;</p> <p>31. RAMOS CHIGUAD FÁTIMA ARACELY"</p>			
8	<p>"IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA CONTABLE MANUAL E INVENTARIOS Y CAPACITACIÓN TRIBUTARIA A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL ABYA-YALA (CONTINENTE AMERICANO) "ASOABYALA" DE LA PROVINCIA BOLÍVAR DEL CANTÓN GUARANDA, PARROQUIA GUANUJO, PERIODO 2017-2017", Programa al que pertenece: ASESORÍA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS A LAS PEQUEÑAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR.</p>	<p>1. CHASI SALAZAR IVÁN MARCELO;</p> <p>2. NÚÑEZ ZAMBRANO JESSENIA NOEMÍ.</p>	<p>ING. FRANKLIN JARRÍN ÁGUILA.</p> <p>ING. CARMEN MONTES.</p>	<p>Fecha de Inicio: 10 de mayo de 2017</p> <p>Fecha de finalización: 10 de julio de 2017.</p>	<p>Cabe mencionar que los valores presupuestados en este proyecto serán devengados del monto global de la partida presupuestaria No. 530804.</p>
9	<p>"INDUCCIÓN EN PROCESOS CONTABLES PARA MEJORAR LOS</p>	<p>1. ARGUELLO ESTRADA DIANA</p>	<p>Dr. C. Diómedes Núñez Minaya.</p>	<p>Fecha de Inicio: 22 de mayo de 2017</p>	<p>Cabe mencionar que los valores presupuestados</p>

	<p>CONOCIMIENTOS Y APLICACIÓN CON LOS FUNCIONARIOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE GUANUJO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, 2017", Programa al que pertenece: GESTIÓN ACADÉMICA: FORTALECIMIENTO EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES Y TRIBUTARIOS PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN MICRO EMPRENDIMIENTOS.</p>	<p>JAQUELINE ; 2. OCAMPO PEÑA JHONATAN EDUARDO</p>		<p>Fecha de finalización: 08 de septiembre de 2017.</p>	<p>en este proyecto serán devengados del monto global de la partida presupuestaria No. 530804.</p>
10	<p>"ELABORACIÓN DE UN MANUAL CONTABLE Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO CON LOS FUNCIONARIOS DEL GAD DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN, CANTÓN CHIMBO, PROVINCIA BOLÍVAR, 2017". Programa al que pertenece: GESTIÓN ACADÉMICA: FORTALECIMIENTO EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES Y TRIBUTARIOS PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN MICRO EMPRENDIMIENTOS.</p>	<p>1. BAÑOS VILLENA DAYANA GISELA; 2. BÁRCENES FUENTES SILVIA PATRICIA; 3. BORJA MARTÍNEZ KARINA ELIZABETH 4. HURTADO NARANJO LILIAN VERÓNICA. 5. ILIJAMA CRUZ VIVIANA ELIZABETH 6. PEÑA MANCERO JANETH LOURDES.</p>	<p>Dr. C. Diómedes Núñez Minaya, Dra. Rocío de las Mercedes Ballesteros.</p>	<p>Fecha de Inicio: 19 de mayo de 2017 Fecha de finalización: 21 de octubre de 2017.</p>	<p>Cabe mencionar que los valores presupuestados en este proyecto serán devengados del monto global de la partida presupuestaria No. 530804.</p>
11	<p>"VALORACIÓN DE LA TRANSPARENCIA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE TRANSPARENCIA",</p>	<p>1. JENNY JAZMÍN VARGAS BARRAGÁ N; 2. LAURA</p>	<p>LIC. GALO HERNÁN JOUVE REYES. LIC. MARÍA JOSÉ TORRES</p>	<p>Fecha de Inicio: 01 de junio de 2017 Fecha de finalización: 30 de septiembre de</p>	<p>Cabe mencionar que los valores presupuestados en este proyecto serán devengados del monto global de</p>


<p>Programa al que pertenece: ACTIVACIÓN DE BRIGADAS ESTUDIANTILES PARA VALORAR EL NIVEL DE TRANSPARENCIA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS GADS MUNICIPALES DE GUARANDA, CHIMBO, SAN MIGUEL Y GAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR.</p>	<p>GABRIELA HIDALGO PATIÑO.</p> <p>3. ALEX VICENTE MASABAN DA MASABAN DA;</p> <p>4. VANESA EMPERATRIZ BARRAGÁN PASTO,</p> <p>5. JAZMÍN ALEXANDRA GUANIPATÍN AMANGANDI;</p> <p>6. PAOLA STEFANIA GUINGLA CHACÁN;</p> <p>7. HILDA BEATRIZ BÁEZ YUNAPANTA;</p> <p>8. BEATRIZ JINCY QUITO AGUALONGO;</p> <p>9. MAYRA NATALY YANCHALI QUIN PUNINA;</p> <p>10. BLANCA VERENICE ARIAS ROBLES;</p> <p>11. MARIANA NATIVIDAD MELENA SÁNCHEZ.</p> <p>12. ERIKA </p>	<p>HIDROVO.</p> <p>MGS. DANILO VILLARROEL</p>	<p>2017.</p>	<p>la partida presupuestaria No. 530804.</p>
--	--	---	--------------	--

		<p>ALEXANDR A AMANCHA CAJAMARC A; 13. ANGEL DAVID GAVILANE S BUSTOS; 14. CARLOS ROBERTO ZARUMA GUTIÉRREZ 15. ARIEL ADUBEL LUMBI ROCA; 16. MARTHA CECILIA PACHECO MARTÍNEZ. 17. JOHANA THALIA VELEZ ARIAS; 18. DISHU ESPINOZA FÉLIX ELISEO; 19. MILAGROS ELIZABETH CHAFLA VARGAS. 20. SHEYSON GERMÁN PULGAR BAÑO; 21. ANGGI BRIGITH ESTRADA TOBANDA. 22. CINTHIA CARRILLO MASAQUIZ A GUADALU PE; 23. VENUS OLENKA MONTENE</p>		
--	--	--	--	--

		<p>GRO COLOMA;</p> <p>24. RAÚL OSWALDO ALARCÓN NARANJO;</p> <p>25. CRISTINA MARCELA POMA GARCÍA;</p> <p>26. MARITZA ELIZABETH VERDEZOT O MORETA.</p> <p>27. ANGELINA VANESA SILVA CADENA;</p> <p>28. DENNYS CHELA MUGUICH A MAURICIO.</p> <p>29. MARTHA ESTEFANNÍ A GUACHI CANSECO.</p> <p>30. MARCELA ANDREINA AGUILAR ZABALA.</p> <p>31. GLORIA ANGÉLICA AGUILAR SALTOS.</p> <p>32. JAIME ROLANDO GUANO CHIMBORA ZO;</p> <p>33. HAROLD DAVID LÓPEZ FLORES;</p> <p>34. MARÍA ISABEL VARGAS GÓMEZ;</p> <p>35. DARÍO XAVIER </p>		
--	--	--	--	--

		BUÑAY TACO; 36. DARWIN JAVIER AVEROS NARVÁEZ. 37. DAYSI ALEXANDR A AGUILAR CAJO.			
--	--	---	--	--	--


FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTUDIANTES	DOCENTES GUIAS	FECHA A EJECUTAR	PRESUPUESTO
1	"CENTRO AMBULATORIO INTEGRAL DE CUIDADOS PALIATIVOS DE ENFERMERÍA"	1. AGUALONGO PÁGALO EDITA MARIBEL; 2. AGUILAR LEMA GRICELDA LOURDES; 3. ALBÁN HEREDIA FERNANDA LIZBETH; 4. ATIENCIA ZURITA GABRIELA DEL ROSARIO; 5. BARRAGÁN GÓMEZ LILIANA ALEXANDRA; 6. CÁLIZ COLOMA JHODENCA ESTEFANÍA; 7. GUAMÁN POMA ALEX ISRAEL; 8. LUNA VERDEZOTO KERLY PAOLA; 9. MAZÓN PINOS NANCY THALÍA; 10. PAREDES LLUMITAXI SILVIA JESSENIA;	LIC. MAURA MUÑOZ. LIC. ESTHELA GUERRERO, LIC. ELENA VALDIVIESO.	Fecha de Inicio: 03 abril de 2017. Fecha de finalización: 29 de septiembre de 2017	\$500.00 

		11. PÉREZ BAYAS ROSA ANGÉLICA; 12. RONQUILLO CARRIEL OSCAR ANDRÉS; 13. OLIVARES HURTADO MARIELA IVÓN			
2	"ATENCIÓN INTEGRAL EN EL DESARROLLO MOTRIZ Y APRENDIZAJE DE LOS NIÑOS/AS DE LOS CIBV DE LA PARROQUIA DE GUANUJO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR".	1. AGUALONGO YUNAPANTA GABRIELA FERNANDA; 2. BARRAGÁN OCAMPO MARÍA VICTORIA; 3. CARVAJAL GAVILANEZ GABRIELA ESTEFANY; 4. CARVAJAL PASTO DIANA CAROLINA; 5. CATUCUAMBA AMBA ELIZABETH; 6. ECHEVERRÍA IBARRA MAYRA ALEXANDRA; 7. ESCOBAR ESCOBAR LUIS FERNANDO; 8. GRAMAL CHARIGUAMÁ N AMANDA JUDITH; 9. GUTIERREZ GUTIERREZ CRISTINA FERNANDA; 10. LLANOS QUINTANILLA JHOANA ESTEFANIA; 11. MIRANDA MUÑOZ JOSELINE	LIC. MAURA MUÑOZ. LIC. ESTHELA GUERRERO. LIC. ELENA VALDIVIESO	Fecha de Inicio: 20 abril de 2017. Fecha de finalización: 20 de septiembre de 2017	\$562.20 <i>1/2</i>

		VALERIA; 12. MOLINA ORTIZ MELIZA LIZBETH; 13. OCHOA CHELA ADRIANA LIZETH; 14. PATIÑO YANEZ MARÍA BELEN; 15. PAUCAR LLUMIGUANO ALEXANDRA STHEFANIA; 16. SALTOS VILLALVA ISABEL ALEXANDRA; 17. SALAZAR MACAS AIDA MARIELA; 18. ALVAREZ ZURITA JESSICA LEONOR; 19. CALVACHE ARGUELLO JAIME JESUS; 20. CORDERO REA KATHERINE ROSARIO; 21. BARRAGAN GARCIA KARLA ESTEFANIA; 22. CEVALLOS MENDOZA ANA MERCEDES; 23. ESPIN CHICO MARCIA JIMENA; 24. FLORES BALLESTEROS GABRIELA CAROLINA; 25. HINOJOSA TARIS ELVIA MARIANA; 26. HONOJOZA AREVALO JHENIFER ESTEFANIA; 27. MOPOSITA		
--	--	---	--	--

		<p>ARELLANO HENRY REMIGIO;</p> <p>28. MORALES SANCHEZ ANDRES MIGUEL;</p> <p>29. NARANJO CARRASCO DAYANA ANDREINA;</p> <p>30. CAYAMBE YANEZ KAREN NICOLE;</p> <p>31. SANTIAGO RAMIREZ CELIA PETRONA;</p> <p>32. TUFÍÑO MONTEROS BOLÍVAR ISRAEL;</p> <p>33. VACA MOROCHO JOHANA GABRIELA;</p> <p>34. YANEZ MACIAS HEIDY ELIZABETH;</p> <p>35. CRUZ PAREDES GISSELA YADIRA.</p>			
3	<p>"CUIDADOS INTEGRALES A LOS NIÑOS/AS DE LOS CIBV DE LA PARROQUIA SIMIATUG, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR 2017".</p>	<p>SEXTO CICLO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA</p> <p>1. AUCATOMA CAUTULLÍN GONZALO FABRICIO;</p> <p>2. CALUÑA YUMISEBA NATALY KAROLINA;</p> <p>3. CHIDA LUMBI TANIA VALERIA;</p> <p>4. CURI CHILUIZA HUGO DAVID;</p> <p>5. FERNÁNDEZ</p>	<p>LIC. ESTHELA GUERRERO</p>	<p>Fecha de Inicio: 15 de mayo de 2017.</p> <p>Fecha de finalización: 18 de septiembre de 2017</p>	<p>\$500.00</p> <p><i>106</i></p>

		<p>ARÉVALO ALEX GABRIEL;</p> <p>6. GARCÍA POMA DIANA PAOLA;</p> <p>7. NOBOA MUYULEMA TANIA NATIVIDAD;</p> <p>8. PASTO PASTO RUBÉN DARÍO;</p> <p>9. PINOS CHANGO FABIÁN MARTÍN;</p> <p>10. PUMA CHACHA CRISTINA CUMANDÁ;</p> <p>11. QUINLLIN ANDAGANA MARÍA FERNANDA;</p> <p>12. QUISINTUÑA ESPÍN TATIANA MIREYA;</p> <p>13. SALAS PAZMIÑO MARÍA FERNANDA;</p> <p>14. SALTOS ZAPATA LEYLA AMARILIS;</p> <p>15. SÁNCHEZ GALLEGOS YOMAYRA ESTEFANÍA;</p> <p>16. TAMAMI HURTADO SANDRA TATIANA;</p> <p>17. YUMBAY ILIJAMA JESSICA MARILYN.</p> <p>ESTUDIANTES SÉPTIMO CICLO</p> <p>1. CUEVA JARA GRELEE THALIA;</p> <p>2. LEMA </p>		
--	--	--	--	--

		<p>ANALUISA ANTONELA ROSA;</p> <p>3. PAZMIÑO RODRIGUEZ GABRIELA NATALY;</p> <p>4. ORTIZ ROMERO ALICIA MARILÚ;</p> <p>5. YALLICO COLES ALEXANDRA ELIZABETH;</p> <p>6. MERCY YADIRA CHIMBO LLUNBO.</p>			
4	<p>"RESILENCIA ANTE INCENDIOS NATURALES Y ANTRÓPICOS EN LAS COMUNIDADES MARCOPAMBA, CORAZÓN-TOTORAS Y CULEBRILLAS DE LA PARROQUIA GUANUJO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR"</p>	<p>1. CALUPIÑA SANDOVAL NICOLE CAROLINA;</p> <p>2. MASABANDA REA MARTHA YOLANDA;</p> <p>3. MONTOYA CARRASCO CHRISTIAN ALBERTO;</p> <p>4. PAREDES CALDERÓN JENNIFER ISABEL;</p> <p>5. QUINTANA ALCIVAR SUSANA ELENA;</p> <p>6. QUISHPE PAZ LUIS FERNANDO;</p> <p>7. URIARTE BORJA DAYSI ESTEFANÍA;</p> <p>8. URIARTE VELASCO DARÍO MOISÉS.</p>	<p>ING. ANITA SERRANO.</p> <p>ING. VINICIO CALLES VÁSCONEZ</p> <p>ING. MARÍA VALLEJO ILIJAMA</p> <p>DR. ALFONSO BONILLA</p>	<p>Fecha de Inicio: 02 de mayo de 2017.</p> <p>Fecha de finalización: 12 de agosto de 2017</p>	<p>Cabe mencionar que los valores presupuestados en este proyecto serán devengados del monto global de la partida presupuestaria No. 530804.</p>
5	<p>"DETERMINACIÓN DE LA AFECTACIÓN AMBIENTAL POR INCENDIOS FORESTALES"</p>	<p>1. SILVANA GABRIELA SAYAY PARCO;</p> <p>2. ANDREINA</p>	<p>ING. VINICIO CALLES.</p>	<p>Fecha de Inicio: 10 de mayo de 2017.</p>	<p>Cabe mencionar que los valores presupuestados en este proyecto</p>

	EN LAS COMUNIDADES PACHACUTIC, PUCARAPAMBA, ILLANGANA, CARBÓN CHINIPAMBA"	<p>ELIZABETH GARCÍA BARRAGÁN;</p> <p>3. ANDREA ANTONELA LEDESMA VARGAS;</p> <p>4. KARINA ELIZABETH COBOS VELOZ;</p> <p>5. GEOVANNY RAMIRO VERDEZOTO PINOS;</p> <p>6. GABRIELA ALEJANDRA JIBAJA GONZÁLEZ;</p> <p>7. OMAR STALIN MACÍAS HINOJOZA.</p>	<p>ING. ANITA SERRANO.</p> <p>AB. JUAN CARLOS YÁNEZ CARRASCO.</p>	<p>Fecha de finalización: 27 de julio de 2017.</p>	<p>serán devengados del monto global de la partida presupuestaria No. 530804.</p>
6	"MEJORAMIENTO DE LA RESILENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES EN LAS COMUNIDADES DE QUINDIGUA ALTO, QUINDIGUA CENTRAL, Y LARCALOMA DE LA PARROQUIA GUANUJO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, PERIODO MAYO A AGOSTO DE 2017"	<p>1. FRANKLIN GABRIEL BONILLA URRESTA;</p> <p>2. JORGE JUAN VALENCIA VERA;</p> <p>3. MARCO FABIÁN MANOBANDA CANDO;</p> <p>4. WILSON GONZALO CASTILLO HINOJOSA;</p> <p>5. BYRON DANILO GUERRERO NARANJO;</p> <p>6. OSCAR DAVID TUTILLO QUISHPE;</p> <p>7. FAUSTO GONZALO TORRES SILVA;</p> <p>8. BLADIMIR FREIRE QUISHPE</p>	<p>ING. ANITA SERRANO</p>	<p>Fecha de Inicio: 02 de mayo de 2017.</p> <p>Fecha de finalización: 23 de agosto de 2017.</p>	<p>\$340.00</p>

7	<p>“DETERMINACIÓN DE LA AFECTACIÓN AMBIENTAL POR INCENDIOS FORESTALES EN LAS COMUNIDADES DE QUINDIGUA ALTO, QUINDIGUA BAJO Y LARCALOMA DE LA PARROQUIA GUANUJO, PROVINCIA BOLÍVAR”</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ROSA VERÓNICA YÁNEZ SALAZAR; 2. GABRIELA LOURDES RAMÍREZ YÁNEZ; 3. ARIANA MISHHELL ANDRADE YÁNEZ; 4. ELVIS MANUEL SEPA VACA; 5. ÁNGELA MARÍA LUNDO VISCAINO; 6. LENIN ALEXANDER JARRIN ALBAN 	<p>ING. ANITA SERRANO.</p> <p>ING. MARÍA VALLEJO.</p> <p>DRA. MARÍA EUGENIA PAZMIÑO.</p>	<p>Fecha de Inicio: 02 de mayo de 2017.</p> <p>Fecha de finalización: 25 de julio de 2017.</p>	<p>Cabe mencionar que los valores presupuestados en este proyecto serán devengados del monto global de la partida presupuestaria No. 530804.</p>
8	<p>“ZONIFICACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LAS COMUNIDADES DE PACHACUTIK, PUCARAPAMBA, ILLANGAMA Y CARBÓN CHINIPAMBA PERTENECIENTE AL ALTO GUANUJO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR”.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. JANETH BEATRIZ AGUALONGO CAIZA; 2. BELÉN JHAJAJIRA ALLÁN GUTIÉRREZ; 3. SANTIAGO JAVIER CEVALLOS GOYES; 4. ADRIANA NATALY CHAMORRO GORTAIRE; 5. PABLO OMAR GARCÍA CAMACHO; 6. MARÍA JOSÉ URBANO SUQUILLO; 7. JULIETH MARIELA VEGA CALERO. 	<p>ING. ANITA SERRANO.</p> <p>AB. JUAN CARLOS YÁNEZ.</p>	<p>Fecha de Inicio: 06 de mayo de 2017.</p> <p>Fecha de finalización: 21 de julio de 2017.</p>	<p>Cabe mencionar que los valores presupuestados en este proyecto serán devengados del monto global de la partida presupuestaria No. 530804.</p>
9	<p>“DETERMINACIÓN POR LA AFECTACIÓN FÍSICA POR INCENDIOS</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. MARÍA JOSÉ BUSTILLOS SALAZAR; 	<p>ING. ANITA SERRANO.</p>	<p>Fecha de Inicio: 15 de</p>	<p>Cabe mencionar que los valores presupuestados</p>

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO



	FORESTALES DE LAS COMUNIDADES DEL ALTO GUANUJO"	<ol style="list-style-type: none"> 2. MERCEDES EULALIA RUIZ CARVAJAL; 3. GLORIA JULIA BEJARANO CÁCERES; 4. JAVIER ANDRÉS VARGAS ALVEAR; 5. DIEGO PATRICIO CALERO JIMÉNEZ; 6. IVAN JONATHAN AVILÉS AGUILAR; 7. EDNA LIZBETH CARRASCO GANAN; 8. VILMA ROCÍO SEY NAUCIN 	ING. MIRIAN UZUAY. DRA. KARINA RUIZ	mayo de 2017. Fecha de finalización: 06 de julio de 2017.	en este proyecto serán devengados del monto global de la partida presupuestaria No. 530804.
--	---	---	--	--	---

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTUDIANTES	DOCENTES GUIAS	FECHA A EJECUTAR	PRESUPUESTO
1	"IMPLEMENTACIÓN DE HUERTOS HORTÍCOLAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y FORTALECER LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA A TRAVÉS DE UN PLAN DE INVERSIONES A LAS FAMILIAS DE LAS COMUNIDADES UBICADAS EN CUATRO ESQUINAS, SINCHE CHICO Y SURUPUCYUS, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR" perteneciente al Programa GESTIÓN ACADÉMICA: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES	<ol style="list-style-type: none"> 1. DOMENICA KAROLINA OCAMPO MORÁN; 2. MIRALVA JIMENA RUMIGUANO QUILLIGANA; 3. JESSENIA VERONICA RAMIREZ PATIN; 4. WILMER ADRIAN QUINATO RAMIREZ; 5. FRANKLIN FABIAN FUENTES AGUILA 	ING. DIÓMEDES NÚÑEZ MINAYA. ING. RODRIGO YÁNEZ	Fecha de Inicio: 03 abril de 2017. Fecha de finalización: 27 de julio de 2017	\$270.50

	TRIBUTARIOS PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN MICROEMPRESAS				
--	--	--	--	--	--

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTUDIANTES	DOCENTES GUIAS	FECHA A EJECUTAR	PRESUPUESTO
1	"ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO INTERNO PARA LA GOBERNABILIDAD DE LA COMUNIDAD SAN JUAN DE LLULLUNDONGO, PARROQUIA GUANUJO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR AÑO 2017". mismo que se encuentra dentro del PROGRAMA "ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL JURÍDICO COMO BASE PARA EL BUEN VIVIR"	1. VERÓNICA ALEXANDRA CHIMBO CHIMBOLEMA; 2. DEYSI MARICELA MOYANO HUILCA; 3. JOSSELIN ANDREINA REA PARCO; 4. MARÍA GABRIELA MORA BARRAGÁN; 5. MERY MARIANA PAREDES SALTOS.	DR. LUIS ALFONSO BONILLA	Fecha de Inicio: 09 enero de 2017. Fecha de finalización: 10 de julio de 2017.	Este proyecto será afectado a una sola partida presupuestaria con lo cual se justifica los egresos económicos realizados en los proyectos.
2	"CONSTITUCIÓN DEL CLUB DEPORTIVO BÁSICO TROYANS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO AL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN EN LA PROVINCIA BOLÍVAR, CANTÓN GUARANDA", mismo que se encuentra dentro del programa "ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL JURÍDICO COMO BASE PARA EL BUEN VIVIR".	1. SALTOS CARRERA KATHERYN JHOMAYRA; 2. GUERRA FLORES CRISTHIAN RUBEN; 3. GUAMAN AZOGUEZ FRANKLIN BLADIMIR; 4. VERA INCA ANDRES ISRAEL; 5. VILLARES FLORES ANGEL DANIEL; 6. VILLARES GARCÍA	DR. LUIS ALFONSO BONILLA	Fecha de Inicio: 16 de mayo de 2016. Fecha de finalización: 26 de mayo de 2017	Este proyecto será afectado a una sola partida presupuestaria con lo cual se justifica los egresos económicos realizados en los proyectos.

		ANDRES FERNANDO; 7. JIMÉNEZ ZAVALA DAVID OSWALDO.			
--	--	---	--	--	--

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GABOR BECERRA
ANGÉLICA M. GABOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda junio 08, 2017
RCU - 05 - 2017 - 0068

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (08) de 16 de mayo de 2017. (Continuación 08 de junio de 2017):

NOVENO PUNTO.- Análisis y resolución de Comisiones de Servicio con Remuneración, solicitadas por:

- a. Lic. José Bladimir Guarnizo Delgado;
- b. Dr. Ulices Barragán Vinueza;
- c. Lic. Danilo Eduardo Villarroel Silva (2);
- d. Lic. Jhonny Patricio Camacho Arellano

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, manda en su artículo 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores e investigadoras, dispone: "En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en su artículo 157.- "Facilidades para el perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores e investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos posgrados el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público, ordena en su artículo 30.- "...Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de unidad de administración de talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina en su artículo 83.- "Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, fija en el artículo 86.- "Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al

personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público.

Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas, concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

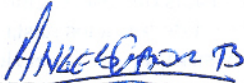
1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 80 de este Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses”;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; determina en su Disposición Transitoria Décima.- “Hasta el 12 de octubre de 2017, el personal académico titular principal de las universidades y escuelas politécnicas públicas, que no cuente actualmente con el título de doctor (PhD.), reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda de “Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior”, tendrá derecho a licencia con o sin remuneración total o parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, para la realización de estudios de doctorado (PhD) por el periodo oficial que duren los estudios”;

QUE, el Estatuto vigente, expresa en el artículo 25, literal t) Declarar en Comisión de Servicios a los profesores - investigadores por más de 30 días tanto dentro del país como fuera del país y en los casos que determina la Ley;

QUE, el Oficio N° 0268-DTH-2017, de abril 26, 2017, enviado por el Ing. Edgar Cargua Yucta, Director de Talento Humano, en el que adjunta el informe de Licencia con Remuneración del Lic. José Bladimir Guarnizo Delgado;

RESUELVE: “CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN DEL 11 AL 31 DE MAYO DE 2017, AL LIC. JOSÉ BLADIMIR GUARNIZO DELGADO, PROFESOR PRINCIPAL 3, GRADO 1 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA, PARA QUE PUEDA ASISTIR A APROBAR LOS SEMINARIOS PROGRAMADOS COMO OBLIGATORIOS EN EL DOCTORADO EN COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN CONTEMPORÁNEA EN LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE COMPOSTELA - ESPAÑA, EN BASE AL INFORME EMITIDO POR EL SEÑOR DIRECTOR DE TALENTO HUMANO. SE RECOMIENDA QUE EL LIC. BLADIMIR GUARNIZO, SUSCRIBA LA ACCIÓN DE PERSONAL CORRESPONDIENTE”
Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GABOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda junio 08, 2017
RCU - 05 - 2017 - 0069

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (08) de 16 de mayo de 2017. (Continuación 08 de junio de 2017):

NOVENO PUNTO.- Análisis y resolución de Comisiones de Servicio con Remuneración, solicitadas por:

- e. Lic. José Bladimir Guarnizo Delgado;
- f. Dr. Ulices Barragán Vinueza;
- g. Lic. Danilo Eduardo Villarroel Silva (2);
- h. Lic. Jhonny Patricio Camacho Arellano

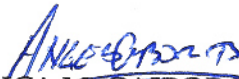
EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

RESUELVE: “AVOCAR CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN SOLICITADA POR EL DR. ULICES BARRAGÁN VINUEZA, RECTOR, POR SER EXTEMPORÁNEA”

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda junio 08, 2017
RCU - 05 - 2017 - 0070

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (08) de 16 de mayo de 2017. (Continuación 08 de junio de 2017):

NOVENO PUNTO.- Análisis y resolución de Comisiones de Servicio con Remuneración, solicitadas por:

- a. Lic. José Bladimir Guarnizo Delgado;
- b. Dr. Ulices Barragán Vinueza;
- c. Lic. Danilo Eduardo Villarroel Silva (2);
- d. Lic. Jhonny Patricio Camacho Arellano

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

RESUELVE: “AVOCAR CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN SOLICITADA POR EL LIC. DANILO EDUARDO VILLARROEL SILVA, DIRECTOR DE VINCULACIÓN, POR SER EXTEMPORÁNEA”

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda junio 08, 2017
RCU - 05 - 2017 - 0071

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (08) de 16 de mayo de 2017. (Continuación 08 de junio de 2017):

NOVENO PUNTO.- Análisis y resolución de Comisiones de Servicio con Remuneración, solicitadas por:

- a. Lic. José Bladimir Guarnizo Delgado;
- b. Dr. Ulices Barragán Vinuesa;
- c. Lic. Danilo Eduardo Villarroel Silva (2);
- d. Lic. Jhonny Patricio Camacho Arellano

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, manda en su artículo 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores e investigadoras, dispone: "En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en su artículo 157.- "Facilidades para el perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadoras e investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos posgrados el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público, ordena en su artículo 30.- "...Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de unidad de administración de talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina en su artículo 83.- "Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, fija en el artículo 86.- "Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público.

Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas, concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 80 de este Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses";

QUE, el Estatuto vigente, expresa en el artículo 25, literal t) Declarar en Comisión de Servicios a los profesores - investigadores por más de 30 días tanto dentro del país como fuera del país y en los casos que determina la Ley;

QUE, el Oficio N° 0279-DTH-2017, de mayo 05, 2017, enviado por el Ing. Edgar Cargua Yucta, Director de Talento Humano, en el que adjunta el informe de Licencia con Remuneración del Lic. Danilo Eduardo Villarroel Silva;

RESUELVE: "CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN DEL 11 AL 31 DE MAYO DE 2017, AL LIC. DANILO EDUARDO VILLARROEL SILVA, PROFESOR AUXILIAR, TIEMPO COMPLETO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA, PARA QUE PUEDA ASISTIR A APROBAR LOS SEMINARIOS PROGRAMADOS COMO OBLIGATORIOS EN EL DOCTORADO EN COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN CONTEMPORÁNEA EN LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE COMPOSTELA - ESPAÑA, EN BASE AL INFORME EMITIDO POR EL SEÑOR DIRECTOR DE TALENTO HUMANO. SE RECOMIENDA QUE EL LIC. DANILO VILLARROEL, SUSCRIBA LA ACCIÓN DE PERSONAL CORRESPONDIENTE"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GABOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda junio 08, 2017
RCU - 05 - 2017 - 0072

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (08) de 16 de mayo de 2017. (Continuación 08 de junio de 2017):

NOVENO PUNTO.- Análisis y resolución de Comisiones de Servicio con Remuneración, solicitadas por:

- e. Lic. José Bladimir Guarnizo Delgado;
- f. Dr. Ulices Barragán Vinuesa;
- g. Lic. Danilo Eduardo Villarroel Silva (2);
- h. Lic. Jhonny Patricio Camacho Arellano

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público, en el artículo 30.- De las comisiones de servicio con remuneración, en su parte pertinente determina: "Para efectuar estudios de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración de talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala en su artículo 86.- "Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia (...)"

QUE, el Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, dispone en su artículo 4.- "Del viático en el exterior.- Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo (...)"

QUE, el Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, indica en su artículo 5.- "De la movilización o transporte en el exterior.- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos".

QUE, el Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, prescribe en su artículo 6.- "De las subsistencias.- Es el estipendio monetario o valor económico entregado a las y los servidores públicos, destinado a sufragar los gastos de alimentación, en el lugar al que se desplazó para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior; cuando dichas actividades tengan lugar en el exterior, su duración sea superior a seis horas y siempre que el viaje de ida y de regreso, se efectúe el mismo día.- El tiempo de cálculo de las horas, para el pago de subsistencias, por desplazamientos al exterior, iniciará desde el momento y hora en que la servidora, servidor, obrera u obrero inicie su traslado, hasta la hora, en la que llegue a su domicilio o lugar habitual de trabajo; para lo cual deberá adjuntar en su informe los detalles y respectivos justificativos";

QUE, el Ing. Edgar Cargua Yucta, Director de Talento Humano, adjunta el Informe de Comisión de Servicios, para el Lic. Jhonny Patricio Camacho Arellano, en Oficio N° 0273-DTH-2017, y sugiere a los señores Miembros del Consejo Universitario, se apruebe;

RESUELVE: "CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN DEL 3 AL 6 DE JULIO DE 2017, AL LIC. JHONNY PATRICIO CAMACHO ARELLANO, SERVIDOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, PARA QUE PUEDA ASISTIR A LA CONFERENCIA TICAL 2017, EN SAN JOSÉ DE COSTA RICA, PARA LO QUE SE PAGARÁ EL VIÁTICO CORRESPONDIENTE, EN BASE AL INFORME EMITIDO POR EL SEÑOR DIRECTOR DE TALENTO HUMANO"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BÉCERRA
ANGÉLICA M. GAIBOR BÉCERRA
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda junio 08, 2017
RCU - 05 - 2017 - 0073

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (08) de 16 de mayo de 2017. (Continuación 08 de junio de 2017):

DÉCIMO PUNTO.- Análisis y resolución de Oficio N° 0085-DTH-2017, enviado por el Ing. Edgar Cargua, Director de Talento Humano, en el que adjunta el pedido realizado por el Lic. Edgar Patricio Ribadeneira Ramos.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público, en el artículo 30.- De las comisiones de servicio con remuneración, en su parte pertinente determina: "Para efectuar estudios de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración de talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala en su artículo 86.- "Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia (...)"

QUE, el Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, dispone en su artículo 4.- "Del viático en el exterior.- Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo (...)"

QUE, el Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, indica en su artículo 5.- "De la movilización o transporte en el exterior.- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones,

organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos”.

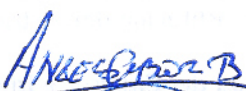
QUE, el Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, prescribe en su artículo 6.- “De las subsistencias.- Es el estipendio monetario o valor económico entregado a las y los servidores públicos, destinado a sufragar los gastos de alimentación, en el lugar al que se desplazó para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior; cuando dichas actividades tengan lugar en el exterior, su duración sea superior a seis horas y siempre que el viaje de ida y de regreso, se efectúe el mismo día.- El tiempo de cálculo de las horas, para el pago de subsistencias, por desplazamientos al exterior, iniciará desde el momento y hora en que la servidora, servidor, obrera u obrero inicie su traslado, hasta la hora, en la que llegue a su domicilio o lugar habitual de trabajo; para lo cual deberá adjuntar en su informe los detalles y respectivos justificativos”;

QUE, el Lic. Edgar Patricio Rivadeneira Ramos, Director del Departamento de Informática, solicita al Dr. Ulices Barragán, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, rectifique la Resolución RCU-10-2016-0107, del 10 de octubre de 2016, donde se le concede Comisión de Servicios con Remuneración del 17 al 21 de octubre, en razón de que la XII CONFERENCIA CIENTÍFICA INTERNACIONAL UNICA 2016, TALLER 2, CIENCIAS SOCIALES, se realizó del 18 al 21 de octubre de 2016;

QUE, el Ing. Edgar Cargua Yucta, Director de Talento Humano, adjunta el Informe del pedido realizado por el Lic. Edgar Patricio Rivadeneira Ramos, Director del Departamento de Informática; en Oficio N° 0085-DTH-2017, y sugiere a los señores Miembros del Consejo Universitario, se apruebe;

RESUELVE: “DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN RCU-10-2016-0107, DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016; Y, APROBAR EL CAMBIO DE FECHAS DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN DEL LIC. EDGAR PATRICIO RIVADENEIRA RAMOS, MISMAS QUE SERÁN DEL 17 AL 22 DE OCTUBRE DE 2016”

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda junio 08, 2017
RCU - 05 - 2017 - 0074

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (08) de 16 de mayo de 2017. (Continuación 08 de junio de 2017):

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- Designar a la Comisión General de Evaluación Interna.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento para Procesos de Autoevaluación Institucional, Carreras y Programas de Postgrado De La Universidad Estatal De Bolívar, señala en su Artículo 7. "De la Comisión General de Evaluación Interna.- La Universidad Estatal de Bolívar, conformará una comisión general de evaluación interna, la que será responsable de la ejecución de los procesos de autoevaluación, de la coordinación institucional interna y externa con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como del seguimiento de las políticas y planes que implemente la institución para la mejora continua de la calidad";

QUE, el Reglamento para Procesos de Autoevaluación Institucional, Carreras y Programas de Postgrado De La Universidad Estatal De Bolívar, dispone en su artículo 8. Conformación de la Comisión General Interna.- La Comisión General de Evaluación interna, estará conformada por:

1. Rectora o Rector o su delegado quien lo preside;
2. Directora o Director del Departamento de Evaluación Interna;
3. Un docente titular principal y un suplente a tiempo completo de cada una de las Facultades delegado por el Consejo Directivo;
4. Un docente titular a tiempo completo y un suplente representante del estamento docente, delegado por el OCAS;
5. Un representante principal y un suplente del estamento de empleados y trabajadores, delegado por el Consejo Universitario;
6. Un representante principal y un suplente de los estudiantes delegado por el OCAS;
7. Un representante principal y un suplente de las egresadas o los egresados o graduadas o graduados delegado por el OCAS; y,
8. Un representante principal y un suplente de la sociedad civil delegado por el OCAS; y,
9. Otros que la Institución considere necesario...";

RESUELVE: "DESIGNAR A LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA, LA MISMA QUE ESTARÁ CONFORMADA POR:

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO



EL SEÑOR RECTOR, quien preside;
EL SEÑOR DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN INTERNA;
UN DOCENTE TITULAR PRINCIPAL Y UN SUPLENTE a tiempo completo de cada una de las Facultades delegado por el Consejo Directivo
LIC. ELENA VALDIVIESO, docente titular principal;
ING. VINICIO MONTALVO, docente titular suplente;
LIC. PATRICIO PACHALA, representante principal del estamento de empleados y trabajadores;
LIC. TANIA HURTADO, representante suplente del estamento de empleados y trabajadores;
SR. MICHAEL POMA, representante principal de los estudiantes;
SRTA. JOSELYN SORIA, representante suplente de los estudiantes;
LIC. LICETH ARROYO; representante principal de las egresadas o los egresados o graduadas o graduados
DR. FABIÁN FLORES, representante suplente de las egresadas o los egresados o graduadas o graduados
LIC. ALBERTO COLES, representante principal de la sociedad civil
DRA. VIVIANA ZAPATA, representante suplente de la sociedad civil"
Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda junio 08, 2017
RCU - 05 - 2017 - 0075

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (08) de 16 de mayo de 2017. (Continuación 08 de junio de 2017):

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.- Análisis y resolución de Oficio enviado por el Lic. Vladimir García.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESUELVE: "AVOCAR CONOCIMIENTO DEL OFICIO ENVIADO POR EL LIC. VLADIMIR GARCÍA, FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

